Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INCAN Instituto Nacional del Cáncer

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Instituto Nacional del Cáncer

LPN N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"
I.D. N° 400.471.-
ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 026/2021 – CONSORCIO ONCO ALIANZA

Entre el Instituto Nacional del Cáncer – Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, domiciliada en Ruta 2, Km 23 y ½ Ramal Areguá, en la ciudad de Capiatá República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Julio Rolón, Director General, con cédula de Identidad N° 1.394.379 y la C.P. Silvia Martínez, con cédula de identidad N° 4.200.498, Directora Administrativa**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO ONCO ALIANZA**, domiciliada Avda. Mariscal López N° 2955, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Hugo Codas Thompson, con cédula de identidad N° 218.310; la Lic. María Mabel Benítez, con cédula de identidad N° 1.229.594; y el Sr. Juan Carlos Fernández con cédula de identidad N° 1.436.532, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTO.

Visto la nota, de fecha 03 de enero, presentada por el Servicios de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer donde solicita ampliación del monto del Contrato N° 026/2021, suscripto con la firma **CONSORCIO ONCO ALIANZA**, en el marco de LPN N° 03/2021, **"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO";** a fin de cubrir la necesidad del Establecimiento de Salud que lo precisa.

Que, la empresa **CONSORCIO ONCO ALIANZA**, otorgó su conformidad para la ampliación de monto del contrato según nota de fecha 4 de enero de 2022.

Que, por **Dictamen A.J N° 001/2022** de fecha 12/01/2022, la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional del Cáncer, teniendo en cuenta lo solicitado por el servicio de Radioterapia, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por **Resolución D.G. N° 001** de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba la ampliación de monto del Contrato N° 026/2021, suscripto con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA en el marco de la **LPN N° 03/2021**, "**SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE – PLURIANUAL –**

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114624-0

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INCAN Instituto Nacional del Cáncer

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Instituto Nacional del Cáncer

CONTRATO ABIERTO". ID: N° 400471.

Que, dicha ampliación cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** N° 361/2022 de fecha 10 de febrero de 2022-

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

A través del presente Instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas de **"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES"** del Contrato N°026/2021 y la Constancia de Presentación de la Póliza Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

LA VIGENCIA CONTRACTUAL

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ.

31 DE MAYO DE 2022

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES EN EL CONTRATO QUE SE MANTIENE EN RELACIÓN DEL BASES DE PLIEGO Y CONDICIONES.

EL MONTO AMPLIADO, conforme a la Resolución, asciende a la suma de GS.171.600.000 (guaraníes cientos setenta y un millones seiscientos mil.)

"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - I.D. N° 400.471.- LPN N° 03/2021 - PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO												
ITEM N°	O.G.	S.G. O.G.	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN DEL MONTO	CANTIDAD A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO	TOTAL DE AMPLIACIÓN (PROPUESTA)
1	270	275	85111602-001	Servicios Tercerizado de Radioterapia para el INCAN por SBE - Plurianual	Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato N° 026/2021	Evento	Unidad	960.000.000	171.600.000	1	550.000	171.600.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN (PROPUESTA)												171.600.000

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114624-0

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Instituto Nacional del Cáncer

Nro. De Orden	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*Servicio Tercerizado de Radioterapia para el INCAN por SBE – PLURIANUAL – Contrato Abierto*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*550.000*
Total					*550.000*

Monto mínimo	Gs. 480.000.000. -
Monto máximo	Gs. 960.000.000. -

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones). –

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 960.000.000 (guaraníes novecientos sesenta millones). -

Los tratamientos con Radioterapia Conformacional 3D (multihojas o con bloques de protección, Ejemplo: cerrobend) serán establecidas por el jefe de servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer para las patologías específicas. • El tratamiento radiante será indicado exclusivamente por los médicos especialistas oncólogos del servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer, las dosis indicadas a pacientes serán prescritas por el jefe de Oncología. • Garantizar la simulación y planificación por medio de Tomografía Axial Computarizada (TAC) como mínimo en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INCAN. • Los tratamientos deberán ser con Acelerador Lineal de 6 MV o más de Fotones, dependiendo de la indicación del encargado del Dpto. de Oncología Radiante. • Las Patologías descritas son sólo nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes con patologías que no estén especificadas. • La Institución donde serán remitidos los pacientes deberá contar indefectiblemente con la Licencia vigente, otorgada por el ente regulador. La capacidad instalada: el equipo de acelerador lineal deberá contar con una capacidad de realizar 60 tratamientos por día como mínimo. Requisitos mínimos que deberán cumplir el Centro en el que se llevarán a cabo los Servicios: • Garantizar la atención personalizada al paciente del INCAN como mínimo 01 (una)

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114624-0

vez por semana a cargo del médico Radioterapeuta durante el tratamiento, el cual deberá completar una planilla de control con la firma del Profesional. • Uso exclusivo de medicamentos complementarios adyuvantes o coadyuvantes de Radioterapia del Vademécum de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de preparados magistrales. • Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al servicio de Oncología y/o Urgencias del Instituto Nacional del Cáncer. Cantidad de Sesiones: será establecida a cada paciente según indicación médica, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante Equipos de Radioterapia: • Acelerador Lineal con fotones de 6MV como mínimo • El acelerador Lineal deberá contar con un Software de Verificación y Registros y un Sistema de Planificación computarizada donde se registran todos los datos técnicos, médicos, administrativo de los pacientes en tratamiento de radioterapia, la cual permita documentar los referidos tratamientos radiantes, emitiendo informes con todos los detalles respectivos o resúmenes de tratamiento y remitir un original al instituto nacional del Cáncer. • Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos • Licencia de operación expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear ARR vigente. • Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multiláminas o cuarto de moldes para protección con Cerrobend. • Sistema de planificación en tres dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar. • Equipamiento de dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración del haz de radiación. El circuito a seguir será el siguiente: El jefe de Radioterapia el Instituto Nacional del Cáncer, en consenso con los profesionales del área, realizarán las prescripciones a cada paciente que serán derivados para su tratamiento radiante, y será comunicado mediante nota refrenada por el médico tratante con el Visto Bueno del Jefe de área de Radioterapia a la Dirección General del INCAN y por medio de esta, a la Dirección Administrativa, donde se confeccionará la Orden de Servicio a ser remitido al Centro Privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento, el paciente deberá agendarse, para el efecto se remitirá adjunto una copia de la Historia Clínica de cada paciente en caso de que sea nuevo o para cada inicio del tratamiento radiante en el Centro Privado; así mismo en caso de que sea para la continuación del tratamiento radiante en el Centro Privado y que haya iniciado en el INCAN, se remitirá la ficha técnica del tratamiento.

Horario de Tratamiento: los Centros Privados deberán admitir a los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el turno mañana y/o tarde.

Inicio de los Servicios: La orden del inicio del servicio deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato o según necesidad dentro de la vigencia del Contrato. El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las solicitudes.

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114524-0

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - Instituto Nacional del Cáncer

Observación Importante: El centro privado deberá emitir un INFORME MENSUAL DE TRATAMIENTOS por cada paciente, firmado por el profesional médico tratante, a fin de cotejar y comparar con la hoja de tratamiento del paciente. Mismo procedimiento de INFORME una vez finalizado el tratamiento por cada paciente.

El Proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay a los..... días del mes de..... de 2022.-

Dr. Hugo Codas Thompson
Consorcio Onco Alianza
CONTRATISTA

Dr. Julio Rolón, Director General
Instituto Nacional del Cáncer
CONTRATANTE

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114624-0

Dr. María Mabel Benítez
Consorcio Onco Alianza
CONTRATISTA

C. P. Silvia Martínez
Instituto Nacional del Cáncer
CONTRATANTE

Sr. Juan Carlos Fernández
Consorcio Onco Alianza
CONTRATISTA